

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN GENERATION SPAIN PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE ALTO NIVEL PROFESIONAL.**

En Sevilla, a la fecha de firma

De una parte, D. Miguel Ángel Terrero Prada, Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante, SAE), nombrado por Decreto 256/2019, de 12 de febrero y de conformidad con la dispuesto en el artículo 2, apartado 2, del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y de la competencia para suscribir Protocolos referidos asuntos propios del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.

Y de otra, Mercedes Valcárcel Dueñas en calidad de Directora General de la Fundación Generation Spain (en adelante Generation) con CIF G87318622 y domicilio social en c/Sagasta 33, 28004 Madrid, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la misma.

SAE y Generation serán conjuntamente referidos como las “Partes” o individualmente como la “Parte”.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconoce mutua capacidad de obrar necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto:

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## EXPONEN

I.- Que la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, y conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de empleo y relaciones laborales.

Concretamente, el Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de régimen especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía se configura como Servicio Público de Empleo, al que le corresponde, como competencias propias, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo; la promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales; y en particular, la intermediación laboral mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo, el fomento del empleo y de su calidad y estabilidad.

II. Generation es una Fundación independiente, sin ánimo de lucro, impulsada por McKinsey & Company, cuyo fin principal es transformar los sistemas de formación en programas de empleo orientados a la preparación e inserción laboral, para apoyar a las personas en un cambio de vida profesional que de otra forma les sería inalcanzable. Este programa es un proyecto global para el desarrollo de carreras significativas que conecten las necesidades de las empresas con las competencias profesionales y sociales de los alumnos.

III. El SAE viene apoyando a Generation en la difusión de programas gratuitos para desempleados en Andalucía desde 2018. Al día de la fecha, SAE ha apoyado la difusión de más de 30 programas, en los cuales cerca de un 70% de los alumnos han sido reclutados por este canal.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Estas acciones de apoyo se cifran en la difusión de los detalles de los programas formativos y los requisitos de acceso entre el alumnado que cumplen con el perfil, para lo cual el SAE realiza una búsqueda segmentada en sus bases de datos, contacta por email con los potenciales beneficiarios ofreciéndoles la participación en la formación, y ocasionalmente, refuerza el mensaje con SMS.

Las partes valoran positivamente la colaboración y desean reforzarla con el objetivo de contribuir mutua y recíprocamente a la consecución de sus respectivos fines.

Por cuanto antecede, es interés de las partes redactar un Protocolo General de Actuación de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación (en adelante, el Protocolo) tiene como finalidad articular la colaboración entre SAE y Generation para contribuir a la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo en Andalucía a través de la difusión de acciones formativas de alto nivel profesional.

### SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES

Las partes, con el fin de poner en práctica el común entendimiento expresado en este Protocolo, declaran una relación no exhaustiva de los actividades y prerrogativas relacionadas con los objetivos antes descritos, que darán contenido al presente Protocolo. En todo caso, se añadirán como anexos a este Protocolo los documentos de detalle para acciones o proyectos que requieran una regulación específica, con más concreción de lo relacionado a continuación:

- 1) Por parte del SAE:

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- i) Participar en las actividades que se propongan por parte de Generation para contribuir a la difusión de las acciones formativas.
  - ii) Difundir los programas de Generation y sus calendarios manera segmentada entre sus bases de datos personas demandantes de empleo y entidades empleadoras así como entre sus empleados y contactarlos por email ofreciéndoles la participación en la formación.
  - iii) Incluir menciones a la colaboración con Generation en cualquier documento o acción de difusión que se considere adecuado.
  - iv) Realizar campañas de comunicación en las redes sociales corporativa basadas en la contribución general o puntual con Generation.
  - v) Ceder su imagen identificativa de marca o marcas, para apoyar las campañas de comunicación de Generation y utilizar su imagen para casos de éxito, previa autorización expresa.
- 2) Por parte de Generation:
- i) Organizar y promover la celebración de eventos y ferias de empleo a la finalización de los programas formativos.
  - ii) Invitar a SAE a tener una participación destacada en dichos eventos.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- iii) Informar a SAE de las actividades programadas en los proyectos formativos e invitar a esta a participar en ellos con contenidos de empleabilidad o mentorías impartidas por los servicios de orientación.
- iv) Facilitar a SAE detalles de los programas formativos y los requisitos de acceso entre los potenciales alumnos que cumplan con el perfil, para que SAE lo difunda entre sus bases de datos.
- v) Mencionar en las memorias de actividad de Generation los extremos de la colaboración prestada en cada periodo con reconocimiento como entidad colaboradora en medios sociales y comunicación externa.
- vi) Participar en presentaciones, salones o conferencias en los que se comunique los extremos de la colaboración y previo acuerdo en cada caso.
- vii) Ceder su imagen identificativa de marca o marcas, para apoyar las campañas de comunicación de Generation y utilizar su imagen para casos de éxito.
- viii) Informar al SAE del número de alumnos seleccionados en los programas formativos que provengan de las acciones de apoyo realizadas por el SAE.

### TERCERA.- EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

SAE y Generation pondrán recíprocamente todos los recursos y medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de este Protocolo.

Todos los impuestos, tributos y gastos, cualesquiera que fuesen su naturaleza, causa u origen, que se deriven de la preparación, otorgamiento, cumplimiento o ejecución de este Protocolo, salvo pacto expreso y por escrito entre las partes, se asumirán y liquidarán por la parte que los haya incurrido, según la normativa vigente.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

#### CUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de este Protocolo se ajustarán en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el resto de normativa vigente.

La información solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas o su incorporación al procedimiento del que traen su causa, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de estos. En ningún caso participarán en el intercambio de información órganos o personas distintas de las designadas como competentes.

Corresponde a cada una de las partes establecer los mecanismos necesarios, conforme a sus propios procedimientos internos de trabajo, que aseguren que los datos de carácter personal cedidos en las disposiciones de este convenio, son tratados con respeto a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

#### QUINTO.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de los proyectos relacionados con este Protocolo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No será de aplicación el presente deber de confidencialidad para las partes en relación con la información de impacto relacionada con los proyectos enmarcados en el presente Protocolo y aquellos datos que le interese publicar en el ámbito de la responsabilidad social corporativa e impacto social.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un periodo de diez años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Lo dispuesto en esta cláusula será exigible al personal al servicio de cualquiera de las partes y/o cualquier persona que intervenga en la prestación de los servicios relacionados con el objeto de este Protocolo.

#### **SEXTO.- TRANSPARENCIA**

Las partes se comprometen a cumplir las normas legales nacionales y autonómicas en relación con la transparencia de la colaboración público/privada.

#### **SÉPTIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

SAE y Generation conservarán la titularidad de sus respectivos activos susceptibles de protección por la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial. El uso de los activos titularidad de una de las partes por la otra requerirá el consentimiento expreso y por escrito de la titular, con la obligación de la autorizada a utilizarlos conforme a las directrices que reciba de la titular.

#### **OCTAVO.- COMUNICACIONES**

Para la consecución de los fines del Protocolo y en el marco de las actividades establecidas en la cláusula novena, ambas partes procurarán establecer canales fluidos y eficaces de comunicación.

En concreto, los intercambios de información se podrán realizar:

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- a) A través de comunicación directa entre de las partes.
- b) Mediante la remisión de documentos e informaciones por cualquier medio, incluido el correo electrónico, siempre que se garantice la debida confidencialidad de la documentación e información recibidas.
- c) En el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima o en cualquier otra comisión o grupo de trabajo de las partes, de mutuo acuerdo, puedan establecer.

A los efectos del presente Protocolo y para la totalidad de comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en virtud del mismo, las partes declaran válidas las comunicaciones remitidas a las siguientes direcciones:

- 1) Por SAE: c/ Leonardo da Vinci, 19b. Sevilla 41092 A/A Coordinación de la Gerencia - [coordinacion.gerencia.sae@juntadeandalucia.es](mailto:coordinacion.gerencia.sae@juntadeandalucia.es)
- 2) Por Generation: C/ Henri Dunant, 17 28036 Madrid. A/A Cristina Tabuena - [empresas.spain@generation.org](mailto:empresas.spain@generation.org)

#### **DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión de Seguimiento, encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Protocolo y resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en relación con el mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros, dos por parte del SAE y dos por parte de Generation que, en su caso, participarán en los debates de las sesiones, ejercerán su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, y formularán ruegos y preguntas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al trimestre y extraordinariamente,

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7</a>		

cuando lo solicite cualquiera de las Partes. A las reuniones podrán incorporarse los técnicos que las Partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Seguimiento y control de las actividades formativas previstas en el presente Protocolo, pudiendo recabar informes periódicos para el seguimiento de las actuaciones y evaluación de los objetivos previstos
- Resolución de cualquier circunstancia o imprevisto que pueda surgir durante la vida del Protocolo
- Resolución de posibles dudas que puedan surgir en la interpretación de los términos de colaboración del presente Protocolo.
- Toma de decisiones necesarias para la correcta ejecución del Protocolo.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del Protocolo

En el marco de las respectivas competencias, y con el fin de promover la máxima coordinación operativa en el ejercicio de las funciones de ambas partes, la Comisión de Seguimiento podrá constituir los grupos de trabajo que se consideren necesarios para abordar cuestiones específicas.

Los grupos de trabajo estarán compuestos por los representantes que designe cada parte y se dará cuenta de su actuación a la Comisión de Seguimiento.

#### **UNDÉCIMA- RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Protocolo.

#### **DUODÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL PROTOCOLO**

Las partes se comprometen a no ceder ni total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivadas del presente Protocolo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Las partes

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

no podrán tampoco subcontratar todo o parte de los servicios o prestaciones objeto del mismo sin la previa autorización escrita de la otra parte.

### **DECIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.**

Este Protocolo no crea ninguna relación de dependencia, societaria, laboral o de representación, entre las partes, que mantendrán totalmente su independencia. Cada parte, en el ejercicio de su actividad, es titular de una organización autónoma y será directamente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan legalmente, en especial en materia civil, mercantil, fiscal y laboral.

El presente Protocolo, suscrito en virtud del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ninguna obligación jurídica ni de otro tipo para las partes, ni ningún deber de exclusividad, entendiéndose las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar a un mejor cumplimiento de sus fines.

### **DECIMOCUARTA.- VIGENCIA Y EFICACIA**

El presente Protocolo surtirá efecto desde el momento de su firma y entrará en vigor el día 1 de mayo de 2022, y permanecerá vigente durante 2 años, esto es, hasta el 30 de abril de 2024, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito mediante la firma de la correspondiente Adenda de prórroga.

En el caso de que sobreviniera una causa que conllevara a cualquiera de las partes la imposibilidad de ejecutarlo, el presente Protocolo podrá resolverse automáticamente en el momento de declararse su imposible cumplimiento

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por Servicio Andaluz de Empleo	Por Fundación Generation Spain
Fdo.: Miguel Ángel Terrero Prada	05204370E MARIA DE LAS MERCEDES VALCARCEL (R: G87318622) Firmado digitalmente por 05204370E MARIA DE LAS MERCEDES VALCARCEL (R: G87318622) Fecha: 2022.05.25 09:47:18 +02'00'
Director-Gerente	Fdo.: Mercedes Valcárcel Directora General

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	27/05/2022	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMF3HQXKYUNB2AXMB4RBFUXKZ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	